deese Puerto la Saetra que tenía cargada contrigo para
ella sino quedarle desembarcado alguna porción para
Socorro deesa ciudad Ponderando la Suma falta que le
hare para la asistencia delos Presidios que se hallan en la
Ultima necesidad y expuestos a perderse considerando el Rey
esta Urgencia y teniendo noticia de Aver llegado ase punto
Dos mil y quinientas fanegas de trigo ha resuelto que de este
Cargue ay al Sobrestante ó correspondiente de Gr. Blas
del trigo que se le hubiese quitado del que tenía previendo
Esa Ciudad y embarcado para la Provicion de los presidios
y que si acaso no alcanzase a entregarle lo que se le hubiese tomado
la porcion que hubiese ya de las dos mil y quinientas fanegas
Rebede lo que hubiese quedado en ser de Mas y se le acabe
de Satisfaser su Importe del trigo que trae llegando
ase puerto lo qual mi mando se participe a Vm. para que
En la parte que le toca disponga precisamente el mas pun
tual cumplimiento de esta Real Deliberacion teniendo pres.
el Daño que podra seguir de lo contrario y de que se pierdan
En y en tan corto tiempo En su Execucion pues ya lo que toca
al comandante de esta Plaza se le previene lo mismo y la
Forma en que debera por su parte atender a este tan
Sancia Dios Gue. a Vm. ms as como deseo M. a Vs. Ds
Mazo 1802. D. Joseph de Gumaldo = Sr. Dn Pablo de Spuro —
Haviendo oydo con la mayor atencion esta mi Referida Carta orden que el Sr. Corregidor a manifestado y con
siderando con madura reflecion la Gravedad de una urgencia
y aun mismo tiempo el Ultimo apuro y estremo en que esta un
Presagio y halla por la falta de trigo para el mantenimiento
Tribunal de estos Reynos sin Dilacion Cuias circuns
tancias dexan Ver Orden son tan Graves que solo
le permite acertar la Facultad de este Extremo para